



# Resolución Directoral

N° 115 -2019-TP/DE

Lima, 18 OCT. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 281-2019-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP del 16 de octubre de 2019, emitido por la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; y el Informe N° 238-2019-TP/DE/UGAL del 18 de octubre de 2019, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante **Programa**), con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 2° del Manual de Operaciones del Programa (en adelante **MOP**), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, y 080-2019-TR, establece que el Programa tiene como objetivo generar empleo, y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza; para ello, financia proyectos de infraestructura básica, social y económica intensivos en mano de obra no calificada (MONC), presentados por los gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus jurisdicciones; así como actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia;

Que, en el literal b) del artículo 7° del MOP se establece como una de las modalidades de acceso al Programa a los proyectos "No Concursables", la cual contempla la selección de proyectos a través de un Comité Especial, de acuerdo a los Lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes. Esta modalidad contempla la ejecución de proyectos, en casos excepcionales, de infraestructura básica, social y económica, para la generación de empleo en situaciones de desastres naturales, emergencias, entre otras;

Que, en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 28° del MOP se establece a la *Firma del Convenio* como un sub proceso del proceso de selección de proyectos, en virtud



del cual el Convenio plasma los compromisos que asumirán los Organismos Proponentes y el Programa. Las partes intervinientes en la suscripción del Convenio son el Programa y el Organismo Ejecutor. En caso de existir cofinanciamiento participan también los Organismos Cofinanciantes. La suscripción de convenios podrá realizarse a partir de los proyectos priorizados por el Comité de Priorización respectivo según las Bases correspondientes;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 121-2018-TP/DE, y modificatorias, se aprobaron los "Lineamientos para Presentación de Proyectos en la Modalidad No Concursable", en adelante los Lineamientos, cuya versión actualizada fue aprobada a través del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 105-2019-TP/DE;

Que, el numeral 13.0 de los citados Lineamientos establece que luego de la declaración de conformidad del expediente técnico se procederá a la suscripción del Convenio, a partir del cual el Organismo Proponente se constituirá en Organismo Ejecutor. En caso de que el cofinanciante sea distinto al Organismo Ejecutor, el Convenio será suscrito por el Organismo Ejecutor, el Programa y el(los) Organismo(s) Cofinanciantes, constituyendo el Convenio el marco legal para la ejecución y culminación del proyecto, de acuerdo al expediente técnico definitivo aprobado;

Que, según la organización del Programa, la Unidad Gerencial de Proyectos es el órgano de línea responsable de diseñar, programar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de proyectos de inversión pública en infraestructura básica, social y económica, generadores de empleo temporal intensivos en uso de MONC, según lo dispuesto en el artículo 21° del MOP;

Que, con el propósito de establecer las obligaciones que asumirán los organismos proponentes y el Programa, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos pone en consideración de la Dirección Ejecutiva la propuesta de "Modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto que se utilizará para los proyectos financiados en la modalidad de intervención No Concursable", conforme se aprecia en el Informe N° 281-2019-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP;

Que, asimismo, en el citado informe se señala que las Unidades Gerenciales de Promoción y de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a través de los correos electrónicos institucionales del 9 y 15 de octubre de 2019, respectivamente, brindaron los aportes respectivos a la citada propuesta;

Que, el artículo 11° del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa, y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, los literales e), h) e i) del artículo 12° del mencionado instrumento facultan a la Dirección Ejecutiva a dirigir, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución física y financiera de las acciones, servicios y procesos orientados al logro de los objetivos del Programa; a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y a aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa, respectivamente;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 238-2019-TP/DE/UGAL, de acuerdo al ámbito de sus competencias, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el "Modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto que se utilizará para los proyectos financiados en la modalidad de intervención No Concursable", conforme a la propuesta formulada por la Unidad Gerencial de Proyectos;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva;

Con los visados de las Unidades Gerenciales de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; de Promoción; de Proyectos y de Asesoría Legal; y,



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el artículo 11° y los literales e), h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, y 080-2019-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobación del "Modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto que se utilizará para los proyectos financiados en la modalidad de intervención No Concursable".

Aprobar el "Modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto que se utilizará para los proyectos financiados en la modalidad de intervención No Concursable" que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2°.** - Vigencia.

El modelo de convenio aprobado en el artículo 1° entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.** - Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Gerenciales y a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

**Artículo 4°.** - Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
Flor Blanco Hauchecorne  
Directora Ejecutiva



## CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N° .....

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en....., distrito de....., provincia de....., departamento de....., debidamente representado por el (la) Jefe(a) de la Unidad Zonal..... (**Precisar nombre de Unidad Zonal**), señor(a) (ita)....., identificado(a) con DNI N°....., con correo electrónico.....@trabajaperu.gob.pe, quien actúa de conformidad con la Resolución Directoral N° 023-2019-TP/DE, mediante la cual el (la) Director(a) Ejecutivo(a) delega a los Jefes de las Unidades Zonales la facultad de suscribir convenios de ejecución de proyectos, a quien en adelante se denominará el **PROGRAMA**.
2. ....(nombre del organismo executor con proyecto), creado por .....(indicar norma de creación, de corresponder), con Registro Único del Contribuyente N° ....., con código de Unidad Ejecutora N° (.....), con domicilio en ....., distrito de....., provincia de....., departamento de....., debidamente representado(a) por su .....(cargo del Representante Legal o funcionario con facultad para suscribir convenios), señor(a) (ita)....., identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° ....., acreditado (a) mediante .....(indicar documento de acreditación y facultades para suscribir convenios), en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, extrema pobreza y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente.
- 1.2 Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y sus modificatorias, aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, y 080-2019-TR.
- 1.3 Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte de los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (en adelante la Guía Técnica para la Administración de Obras), o la que se encuentre vigente.
- 1.4 Resolución Directoral N° 011-2019-TP/DE, que aprueba el documento denominado "Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal por departamento para la modalidad Concurso de Proyectos", modificado mediante Resoluciones Directorales N°s. 043 y 057-2019-TP/DE, o el que se encuentre vigente.
- 1.5 Resolución Directoral N° 074-2019-TP/DE, que aprueba la «Guía del Proceso de Selección de Participantes para el Concurso de Proyectos y Proyectos No Concursables del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"» (en adelante la Guía de Selección de Participantes del Programa), o la que se encuentre vigente.
- 1.6 Resolución Directoral N° 090-2019-TP/DE, que aprueba la «Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"» (en adelante la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante del Programa), o la que se encuentre vigente.
- 1.7 Resolución Directoral N° 095-2019-TP/DE, que aprueba la «Guía para la Veeduría Social del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"» o la que se encuentre vigente.
- 1.8 Resolución Directoral N° 105-2019-TP/DE, que aprueba la versión actualizada de los "Lineamientos para Presentación de Proyectos en la Modalidad No Concursable" o los que se encuentren vigentes.



- 1.9 Resolución Directoral N° 126-2018-TP/DE, que aprueba el “Manual de Procedimiento de Priorización de Proyectos en la Modalidad No Concursable” o el que se encuentre vigente, de corresponder.
- 1.10 A través del Acta N°... de Sesión, el Comité Especial de Priorización de Proyectos en la Modalidad No Concursable (CEPPNC), priorizó el proyecto “.....” con Código Único de Inversiones N°....., de corresponder.
- 1.11 Ley, Decreto de Urgencia, Decreto Supremo, norma o disposición que autoriza el crédito suplementario, la transferencia de partidas u otros datos relevantes a tener en consideración en los antecedentes del convenio que se suscriba para la ejecución del proyecto, de corresponder.
- 1.12 Resolución Ministerial N° - -TR, de fecha... de... de..., que aprueba el desagregado de los recursos aprobados mediante el/la... (Decreto de Urgencia, Decreto Supremo, norma o disposición que autoriza el crédito suplementario o la transferencia de partidas), de corresponder.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento, que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR**, para la ejecución del proyecto de inversión intensivo en Mano de Obra No Calificada (MONC).
- 2.2 Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución del Proyecto “.....”, con código de proyecto del **PROGRAMA** ..... y Código Único de Inversiones N° ....., para generar (....) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO

El Costo Total del proyecto “.....”, con Código Único de Inversiones N°....., a nivel de expediente técnico aprobado asciende a S/.....(.....y.../100 Soles), y se distribuye de la siguiente manera:

- a. S/ .....( .....y .../100 Soles), financiado por el **PROGRAMA**
- b. S/ ..... (..... y.../100 Soles), financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto a nivel de expediente técnico aprobado, según el Presupuesto Análítico de Gastos, se financia con el marco presupuestal hasta por la suma de S/.....(.....y.../100 Soles), en aplicación al numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 008-2019-EF-50.01, (en adelante la Directiva para la Ejecución Presupuestaria), y se distribuye de la siguiente manera:

- a. S/. ..... (.....y .../100 Soles), que representa el .....%, financiado por el **PROGRAMA** y transferido al **ORGANISMO EJECUTOR** en un único desembolso, mediante la siguiente distribución:
  - a.1 S/..... (.....y... /100 Soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada – **MONC**, en adelante incentivo económico.
  - a.2 S/..... (.....y... /100 Soles) por concepto del rubro “**Otros**”, diferente al pago de MONC, que comprende: pago de materiales (de corresponder), kit de herramientas, kit de implementos de seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del proyecto, la cual forma parte del expediente técnico aprobado.
- b. S/..... (..... y... /100 Soles), diferente al pago de MONC, según el expediente técnico aprobado, que representa el...% que será financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El **PROGRAMA**, en el marco del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto establecido en la cláusula precedente, sujeta a su aprobación mediante Resolución Ministerial del Sector, y la respectiva publicación de



esta, la incorporación presupuestal y el previo cumplimiento de la selección de participantes requeridos para el proyecto.

- 5.2 Brindar la capacitación y asistencia técnica para el proceso de selección de participantes, y movimiento de participantes, antes y durante la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, así como para la implementación y desarrollo de la Veeduría Social durante la ejecución del referido proyecto.
- 5.3 Realizar el seguimiento al bienestar del participante en obra desde el inicio hasta el término del proyecto.
- 5.4 Asignar, a través de la Unidad Zonal, el usuario y contraseña del Sistema de Supervisión de proyectos y participantes al Supervisor de Obra, para el registro de tareas.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

Las acciones del **ORGANISMO EJECUTOR** para la ejecución del proyecto deberán sujetarse a lo establecido en el presente Convenio, la Guía Técnica para la Administración de Obras, y los demás documentos normativos del **PROGRAMA**, a los que se hace referencia en el presente Convenio, o los que se encuentren vigentes.

##### A. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

- 6.1. Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporarla a su presupuesto, como crédito suplementario vinculado al programa presupuestal 0073, en un plazo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal correspondiente.
- 6.2. La incorporación de los recursos que realice el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá realizarse en el marco del monto financiado por el **PROGRAMA**, consignado en la cláusula cuarta del presente Convenio y en aplicación al numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, de acuerdo a las específicas del gasto correspondientes al presupuesto analítico y tipología del proyecto.
- 6.3. El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en los siguientes aplicativos webs de la Dirección General de Contabilidad Pública:

- SIAF Módulo Contable -Transferencias Financieras
- Sistema de Conciliación de Transferencias Financieras – SISTRAN
- Sistema de Conciliación de Operaciones Recíprocas

- 6.4. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **usuario y clave** al sectorista de su Pliego.

##### B. ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

###### Acciones previas

- 6.5. Presentar a la firma del Convenio, la copia certificada del Acuerdo de Concejo que aprueba el cofinanciamiento por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**, y el original o copia autenticada del Certificado de Crédito Presupuestario, suscrito por el responsable de presupuesto. De haberse efectuado gastos de elaboración y evaluación del expediente técnico aprobado, se adjuntará la copia autenticada del comprobante de pago u orden de servicio, correspondiente al cofinanciamiento a cargo del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 6.6. El **ORGANISMO EJECUTOR** designará oficialmente ante el **PROGRAMA** a uno o dos funcionarios o servidores que asuman la responsabilidad del proceso de selección de participantes.

###### De los Participantes

- 6.7. Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo a la Guía de Selección de Participantes del Programa.



- 6.8. No realizar actos de discriminación durante el proceso de selección de los participantes, ya sea por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 6.9. No condicionar la selección de los participantes a pago alguno, considerando que el proceso de selección es totalmente gratuito.
- 6.10. La cantidad de participantes a ser seleccionados debe corresponder al primer mes programado en el cronograma Uso del insumo Mano de Obra No Calificada (Recurso-Participante) del expediente técnico aprobado.
- 6.11. Informar a los participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/ 39.00 (treinta y nueve con 00/100 Soles) por su participación en la ejecución del proyecto, proporcionando su Mano de Obra No Calificada.
- 6.12. El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a las personas que brinden la Mano de Obra No Calificada-MONC.
- 6.13. Informar a los participantes que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender ocho (08) horas diarias de participación en la ejecución de la obra que deben ser cumplidas durante días hábiles.
- 6.14. Comunicar al **PROGRAMA** en la fecha programada en el cronograma de actividades respectivo, la conclusión del Proceso de Selección de Participantes, adjuntando el acta de selección de participantes y relación de participantes seleccionados, que corresponderá a la cantidad requerida en el primer mes de ejecución según lo programado en el Cronograma Uso del insumo Mano de Obra No Calificada (Recurso-Participante) del expediente técnico aprobado. Asimismo, presentará los documentos que acrediten la condición por la que postula el interesado, de acuerdo a la Guía de Selección de Participantes del Programa.

- 6.15. Realizar la contratación de un seguro que otorgue cobertura de salud y cobertura de invalidez y sepelio en caso de accidentes en obra o enfermedades derivadas de ella en favor de cada participante seleccionado y de los participantes que ingresen durante la ejecución del proyecto. El seguro debe estar plenamente vigente desde el inicio hasta el término de ejecución del proyecto. La contratación del seguro constituye requisito para el inicio de la ejecución del proyecto.

La cobertura de salud en caso de accidentes en obra o enfermedades derivadas de ella debe otorgar, como mínimo, las siguientes prestaciones: (i) asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional; (ii) atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del asegurado o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento; (iii) rehabilitación y readaptación ocupacional al asegurado inválido; y, (iv) aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios.

La cobertura de invalidez y sepelio en caso de accidentes en obra o enfermedades derivadas de ella debe otorgar, como mínimo, las siguientes prestaciones: (i) pensión de supervivencia; (ii) pensión de invalidez temporal o permanente; y, (iii) gastos de sepelio.

- 6.16. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que respecta a la elaboración y seguimiento del plan de identificación y mitigación de riesgo durante la ejecución de la obra.

**En cuanto a la obra**

- 6.17. Presentar los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la Guía Técnica para la Administración de Obras. En el caso de la contratación de los responsables de la dirección técnica (Residente de Obra y Supervisor de Obra), el **ORGANISMO EJECUTOR** debe establecer su participación hasta la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera.

**C. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**En cuanto a los participantes**

- 6.18. Brindar charlas de seguridad a los participantes y las demás personas intervinientes al inicio y de manera permanente en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser impartidas por el Supervisor de Obra y/o Residente de Obra.



6.19. Adquirir el kit de implementos de seguridad para los participantes, de acuerdo a las especificaciones técnicas, y efectuar su reemplazo por el uso y en la cantidad requerida en el expediente técnico aprobado.

6.20. Comunicar al **PROGRAMA** los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme a la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante del Programa.

En caso no se cumpla con el procedimiento y plazo establecido en la precitada Guía, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume el pago de la MONC y demás obligaciones que se generen.

6.21. Realizar mensualmente el pago de la MONC a los participantes, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores al último día hábil del mes en que realizaron sus actividades.

6.22. Una vez realizado el pago a los participantes por el **ORGANISMO EJECUTOR**, este deberá presentar ante la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las "Hojas de Tareo de Participantes" y "Cuadro Resumen de pago a Participantes". Dichos documentos deberán estar suscritos por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. Asimismo, deberá adjuntar el Comprobante de Pago que sustente la planilla pagada, en copias certificadas, de acuerdo a la Guía Técnica para la Administración de Obras, entregada a la suscripción del presente Convenio.

6.23. Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del proyecto; y, de ser el caso adoptar medidas preventivas para salvaguardar el bienestar del participante en coordinación con la unidad zonal.

6.24. Brindar la información que sea requerida por los veedores sociales representantes de los participantes para el ejercicio de la veeduría social en la obra.

6.25. Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el expediente técnico aprobado (Cronograma Recurso-Participante) durante la ejecución del proyecto. Para el inicio de obra, el número de participantes requeridos deberá ser igual al número indicado en el primer mes del "Cronograma de Recurso-Participante", sin embargo, en casos excepcionales el Programa podrá admitir que se inicie la obra con el 70% de los participantes requeridos previa solicitud sustentada por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

6.26. Garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la obra, sean únicamente los registrados en el padrón Inicial/actualizado de participantes.

6.27. De suscitarse algún accidente en la obra que resulte en invalidez parcial o permanente o fallecimiento del participante, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente. Del mismo modo, deberá informar al **PROGRAMA** del incidente producido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros.

El **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable ante cualquier accidente y/o daño ocasionado a terceros durante la ejecución del Proyecto.

#### En cuanto a la obra

6.28. Comunicar al **PROGRAMA** el inicio de la obra, como máximo el segundo día hábil de iniciada la misma, adjuntando en dicha comunicación: el acta de entrega de terreno, copia del cuaderno de obra, y los cronogramas actualizados (cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante y cronograma de adquisiciones); con la aprobación del Supervisor de Obra.

6.29. Garantizar las condiciones de seguridad en la obra que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

6.30. Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**, así como las normas electorales y otras que resulten aplicables.



- 6.31. Ejecutar el proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de (.....) días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución presentados al **PROGRAMA**.
- 6.32. Ante la necesidad de una modificación del expediente técnico aprobado, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá ceñirse a lo establecido en la Guía Técnica para la Administración de Obras.

No serán permitidas las modificaciones que originen disminución del número de participantes programados para la ejecución de la obra, ni aumento del aporte del **PROGRAMA**.

En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico aprobado, el aporte total del **PROGRAMA** no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte del **PROGRAMA** dicho monto deberá ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR** en observancia a lo establecido en la cláusula décimo quinta del presente Convenio.

- 6.33. Brindar al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento del Convenio durante la ejecución del proyecto. Dichas actuaciones se realizarán en el marco de Convenio, la Guía Técnica para la Administración de Obras y los documentos normativos aprobados por el **PROGRAMA** que se señalan en el presente acuerdo o los que se encuentren vigentes.
- 6.34. En caso la obra sea paralizada, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar al **PROGRAMA** de dicha paralización y sus motivos correspondientes en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de ocurrida. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. El **PROGRAMA** verificará in situ las causales de la paralización.

- 6.35. La paralización de la obra por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR**, por más de veintiún (21) días hábiles continuos o acumulados, sin justificación válida debidamente sustentada será considerada como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

- 6.36. **EL ORGANISMO EJECUTOR** deberá comunicar al **PROGRAMA** la fecha de reinicio de obra dos (02) días hábiles antes de la fecha de reinicio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

- 6.37. En el caso de reemplazos del Residente de obra y/o Supervisor de obra, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá asegurar que el personal reemplazante cuente con un perfil profesional igual o superior al del profesional reemplazado. Este hecho deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**, quien podrá observar la designación del personal.

- 6.38. Presentar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los informes mensuales de avance físico y financiero, dentro de los primeros cinco (05) días calendario posteriores al mes de ejecución, conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia del cuaderno de asistencia, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias autenticadas de los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el Aporte del **PROGRAMA**, hojas de pagos efectuados a los participantes, etc.) conforme a la Guía Técnica para la Administración de Obras, dichos documentos deberán ser entregados en copias legibles y autenticadas. Se contará con un plazo máximo de tres (03) días calendario adicionales para zonas alejadas y de difícil acceso, conforme a lo establecido en la Guía Técnica para la Administración de Obras.

Ante el incumplimiento de entrega de los informes mensuales en el plazo indicado, el Jefe de la Unidad Zonal requerirá su presentación otorgando un plazo máximo de (03) días calendario, si persiste el incumplimiento, sin justificación debidamente sustentada, será casual de resolución del convenio suscrito con el **ORGANISMO EJECUTOR**, esto no eximirá a que la Unidad Zonal ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del Organismo Ejecutor y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República, a través de la Dirección Ejecutiva.

En caso de formularse observaciones al informe mensual, el Organismo Ejecutor deberá subsanarlas ante la Unidad Zonal, según el plazo otorgado, entre dos (02) a quince (15) días calendario; de no subsanarse dichas observaciones, o de persistir estas, se podrá resolver el convenio.

- 6.39. El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará la fecha de término de obra ceñéndose a lo establecido en la Guía Técnica para la Administración de Obras.

- 6.40. Toda necesidad de ampliación de plazos para el término de obra será solicitada al **PROGRAMA**, con el debido sustento para su evaluación, con un mínimo de diez (10) días calendario antes de la fecha de término programada.



- 6.41. El **ORGANISMO EJECUTOR** garantizará que el Supervisor de Obra registre semanalmente en el sistema del **PROGRAMA**, los tareas de asistencia de los participantes, conforme al cuaderno de asistencia de participantes.
- 6.42. El **ORGANISMO EJECUTOR** registra y autoriza como correo electrónico....., en el cual el **PROGRAMA** podrá requerir información o notificar documentos al **ORGANISMO EJECUTOR** antes, durante y después de la ejecución del proyecto (término y liquidación técnico financiera), entre otros asuntos vinculados al Convenio suscrito, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Las notificaciones realizadas por el **PROGRAMA** vía correo electrónico deberán ser objeto de respuesta a través de la dirección electrónica proporcionada por el **ORGANISMO EJECUTOR** para su validez, o generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. En caso de no recibirse respuesta de recepción en un plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se procederá a notificar los documentos respectivos en la Mesa de Partes de la entidad.

- 6.43. Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **PROGRAMA**, según el Cuadro de Usos y Fuentes del expediente técnico aprobado; utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA** única y exclusivamente para la ejecución del proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del proyecto.

Ante la existencia de montos no ejecutados y/o no rendidos, los cuales son determinados por el **PROGRAMA**, los mismos serán devueltos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y dentro del plazo establecido por el **PROGRAMA**, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del Alcalde y los servidores que intervienen en la gestión de los recursos financieros ya sea por dolo, inacción o negligencia; de no efectuarse la devolución, dicha situación será puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el inicio de las acciones legales.

- 6.44. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante y después de la ejecución del proyecto.

#### D. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

##### De los Participantes

- 6.45. El **ORGANISMO EJECUTOR** otorgará constancias de participación a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la obra, de acuerdo a los formatos establecidos por el **PROGRAMA** (Anexo N° 11 o Anexo N° 12 de la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante del Programa).

##### De la Obra

- 6.46. El Organismo Ejecutor deberá cumplir con sus obligaciones establecidas en el numeral 1.4 de la Guía Técnica para la Administración de Obras.
- 6.47. El **ORGANISMO EJECUTOR** debe elaborar la Liquidación Técnica Financiera del Convenio conforme a lo indicado en la Guía Técnica para la Administración de Obras, y aprobarla mediante acto resolutivo, debiendo entregarse al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de veintiún (21) días calendario **de concluida la obra**.

Por caso fortuito o fuerza mayor, y a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente sustentada, el plazo antes mencionado podrá ser ampliado hasta doce (12) días calendario o en tanto subsistan tales supuestos que impiden el cumplimiento de la referida obligación por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**. Dicha ampliación de plazo será autorizada -previa evaluación de la mencionada solicitud- por el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal.

El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá rendir determinados gastos que no se encuentran sustentados en el cuadro de usos y fuentes del expediente técnico aprobado; de realizarse dicha rendición, pese a lo previsto en el presente párrafo, el referido gasto no será considerado en el Informe Técnico Financiero o el que haga sus veces efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.



Luego de recibida la Liquidación Técnica Financiera del convenio, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, procederá a revisarla y de encontrarla conforme, elaborará un Informe Técnico Financiero o el que haga sus veces, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**. De no existir saldos por devolver en dicho informe, el **ORGANISMO EJECUTOR** procederá a cerrar el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

De encontrar observaciones a la Liquidación Técnica Financiera del convenio, la Unidad Zonal las comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** a fin de que este realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, en un plazo máximo de doce (12) días calendario. Producida la subsanación, y de encontrarse conforme, la Unidad Zonal procederá a elaborar el Informe Técnico Financiero o el que haga sus veces, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**; y de no existir saldos, se procederá según lo establecido anteriormente.

La falta de presentación de la liquidación o la persistencia de las observaciones formuladas por la Unidad Zonal a las liquidaciones presentadas, dentro de los plazos establecidos, serán causales de resolución del presente Convenio y la Unidad Zonal del Programa elaborará el Informe Técnico Financiero o el que haga sus veces con la información y/o documentación que obre en su despacho al momento de la resolución, y conforme a la Guía Técnica para la Administración de Obras.

- 6.48. El **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a devolver los montos no ejecutados y/o no rendidos que resulten del Informe Técnico Financiero o el que haga sus veces del Convenio, elaborado por el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, y conforme al procedimiento previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el documento que emita la Unidad Zonal para comunicar los resultados del mencionado informe, se señalará el plazo para la devolución de tales montos.

En caso de incumplimiento de la devolución, se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.43 de la cláusula sexta del presente Convenio.

- 6.49. El **ORGANISMO EJECUTOR** es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 6.50. El **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** sobre la culminación del proyecto y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración de los mismos cuando haya cumplido la totalidad de los requerimientos establecidos en la Guía Técnica para la Administración de Obras.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos por devolver, ii) El **ORGANISMO EJECUTOR** devuelva los saldos no rendidos o ejecutados.

#### CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, efectuará el seguimiento del Convenio, de acuerdo a las obligaciones contenidas en dicho acuerdo, el expediente técnico aprobado, la Guía Técnica para la Administración de Obras, y la normatividad aprobada por el **PROGRAMA**, o los que se encuentren vigentes, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que fuera pertinente. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento de forma inopinada.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR** podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del presente Convenio.



## CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

- 11.1 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no realice la devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos, determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero o el que haga sus veces, este quedará inhabilitado para volver a participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

Dicha inhabilitación tendrá vigencia hasta que el **ORGANISMO EJECUTOR** realice la respectiva devolución o haya conciliado extrajudicial o judicialmente dicha devolución con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- 11.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpla con liquidar la obra en los plazos establecidos en el convenio o no haya devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos, estará inhabilitado de participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** haya cumplido con liquidar la obra y devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos; o haya conciliado extrajudicial o judicialmente la devolución de tales montos con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

## CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- 12.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria, irresistible e imprevisible que se encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que pueda ser atribuible a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otro de naturaleza análoga.<sup>1</sup>

- 12.2 En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** por medio escrito o correo electrónico autorizado en el presente Convenio, el hecho o la situación que impide el inicio o la ejecución de la obra, o el cumplimiento de la respectiva obligación, con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido tales sucesos, pudiéndose extender dicho plazo hasta que sean superadas tales contingencias, a fin de que el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, las evalúe y se pronuncie sobre la prórroga o suspensión del plazo de inicio o de ejecución de la obra, el cumplimiento de la respectiva obligación, o sobre la resolución del Convenio.

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

- 13.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

### 13.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes

Para resolver el convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución.

De existir transferencias financieras, el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a efectuar su devolución, caso contrario, quedará inhabilitado de participar en las intervenciones del **PROGRAMA** y tal hecho será puesto en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Contraloría General de la República, previo informe de la Unidad Zonal.

### 13.1.2 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio

a) En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la Guía Técnica para la Administración de Obras y las demás disposiciones o normas a que se hacen referencia en este acuerdo, o las que se encuentren vigentes, el **PROGRAMA** realizará el siguiente procedimiento:

- i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con tales obligaciones. Dicho plazo no será menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles, el cual dependerá

<sup>1</sup> Al respecto, el artículo 1315 del Código Civil indica lo siguiente:

"Caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 1315.- Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."



de la complejidad de la obligación a cumplir, salvo que exista un plazo distinto previsto en el presente Convenio para determinadas obligaciones del **ORGANISMO EJECUTOR**.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el Convenio, a través de una comunicación escrita.

- ii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento del pago de incentivo económico a los participantes, solicitando efectuar el pago en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, caso contrario se procederá a la resolución del Convenio; salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- iii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, el incumplimiento respecto del número de participantes indicado en el cronograma recurso participante durante la ejecución de obra, solicitando efectuar las acciones correspondientes para el movimiento de participantes, de acuerdo a los plazos establecidos en la Guía para el Seguimiento al bienestar del participante, salvo que por complejidad, realidades de hecho, caso fortuito o fuerza mayor debidamente verificados y comprobados por el Programa previo informe del **ORGANISMO EJECUTOR**, el Programa le otorgue un plazo adicional, el mismo que no debe alterar el avance físico de la obra.
- iv) En cualquiera de los supuestos de resolución de Convenio en los que la obra se encuentre inconclusa, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, en la carta de resolución comunicará la fecha y hora de constatación para la determinación del porcentaje de avance físico de la obra, luego de lo cual elaborará el Informe Técnico Financiero o el que haga sus veces.

De existir gastos que no se sustentan en el cuadro de usos y fuentes del expediente técnico aprobado, no serán considerados en el Informe Técnico Financiero o el que haga sus veces efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De ser el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.48 de la cláusula sexta del presente Convenio.

- v) Si en la fecha programada no se presenta el representante, debidamente acreditado por el **ORGANISMO EJECUTOR**, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación.
  - vi) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente Convenio.
- b) En caso el **PROGRAMA** incumpla sus obligaciones.

El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará por escrito al **PROGRAMA** el incumplimiento de la obligación en que haya incurrido, para lo cual deberá establecer el plazo en el cual deberá cumplirla. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor a quince (15) días hábiles, lo cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir.

### 13.1.3 Por decisión unilateral

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del proyecto. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

### CLAUSULA DECIMOQUINTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS Y/O NO RENDIDOS

Los montos no ejecutados y/o no rendidos, respecto al aporte del Programa otorgado a través de la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, y determinado por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero o



el que haga sus veces, se considerará devuelto una vez que esté registrado por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores del **ORGANISMO EJECUTOR** que intervienen en la administración de los recursos públicos, y serán verificados por el **PROGRAMA**.

De producirse lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.47 de la cláusula sexta y el segundo párrafo del inciso iv) del literal a) del sub numeral 13.1.2 del numeral 13.1 de la cláusula decimotercera, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá adoptar las acciones administrativas que acrediten la devolución de los montos no rendidos previstos en dichos supuestos.

En caso de incumplimiento de la devolución, la Unidad Zonal solicitará el inicio de las acciones legales para la recuperación de los montos no ejecutados y/o no rendidos ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo, se reportará dicha situación a la Contraloría General de la República y, a su vez, se aplicará la sanción prevista en la cláusula decimoprimera del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable, además de dicho acuerdo, el expediente técnico aprobado, la Guía para la Administración de Obras, y la normativa aprobada por el **PROGRAMA** a que se hacen referencia en el presente Convenio o las que se encuentren vigentes. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que fuera pertinente.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS**

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia de la ejecución del proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO**

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

Para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio. La modificación de los datos de los representantes de las partes y de los domicilios consignados por estas en la introducción del Convenio se hará también mediante comunicación escrita, la cual deberá ser cursada a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario de producida la modificación.

La comunicación entre las partes también podrá realizarse mediante los correos electrónicos señalados en el Convenio, para lo cual será necesaria la respuesta de recepción de los mismos.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA: DELEGACIÓN**

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, debidamente acreditadas, lo cual deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**. En caso se efectúe dicha delegación, el Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.

Suscrito en tres (03) ejemplares, en la ciudad de ....., distrito de ....., provincia de ....., departamento de ....., a los ..... días del mes de ..... del 201...

\_\_\_\_\_  
(Nombre del Jefe de la Unidad Zonal)

Jefe de la Unidad Zonal.....

Programa "Trabaja Perú"

\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante legal o del funcionario con la facultad de suscribir convenios del Organismo Ejecutor)  
Representante del Organismo Ejecutor "..... (Nombre del Organismo Ejecutor)"

